



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

*Resolución Jefatural* N° **1606** -2022-  
GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto,

30 NOV. 2022

VISTO, el memorándum N° 2166 - 2022-UGELSM/OP, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución, sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con un total de treinta y ocho (38) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 015924 del 09 de noviembre de 2022, **GARCIA PEZO ROSA, identificada con DNI N° 01131359**, en adelante la administrada, actualmente docente en la "I.E. JUAN JIMENEZ PINEDO", Distrito de Tarapoto, Provincia de Tarapoto y Departamento de San Martín", solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado, adjuntado las siguientes resoluciones de contrato que a continuación se indica:

- RDSR N° 0823 -1998.
- RDSR N° 0670 -1999.
- RDSR N° 0593 -2000.

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que para el cálculo de la



asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales;

Que, el numeral 134.4 del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que es procedente el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. (1-2)

*Que, en merito a la Norma Técnica "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del escalafón en las direcciones regionales de educación y las unidades de Gestión Educativa local San Martín", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU de fecha abril de 2020, se indica que actos resolutiveos de contratos para reconocer tiempo de servicios no deben ser considerados, el cual se detalla de la siguiente manera:*

5.2.4.1.4.2 No se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocer tiempo de servicios.

- Reconocimiento solo para efectos de pago.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a 12 horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
- Servicio docente prestado ad-honorem.
- Servicio prestado como servidor administrativo
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
- Contratos docentes con vigencias simultáneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su ejercicio como profesor nombrado.
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF.

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficios Múltiples N°s 053-2016 y 020-2017, del 04 de julio de 2016 y 23 de febrero de 2017, respectivamente; ha establecido las precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicio, así como también las precisiones para el cómputo de la vigencia de los actos resolutiveos de contrato docente a favor de los profesores de carrera, para el reconociendo de tiempo de servicios e inclusión en el Sistema Escalafón Magisterial-Legix;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente



deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y por último, dispone que el reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 01259 -2022-UGELSM/OP, de fecha 22 de noviembre de 2022**, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín considera que es procedente amparar la solicitud **GARCIA PEZO ROSA, identificada con DNI N° 01131359**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, **se debe reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo de 1998, 1999 y 2000 en un total de 02 años, 02 meses y 17 días computados**; siendo nombrado a partir del 28 de agosto de 2006 según RDSR. N° 0663 de fecha 09/04/2001;

Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **GARCIA PEZO ROSA**, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de , **GARCIA PEZO ROSA, identificada con DNI N° 01131359**, en adelante la administrada, actualmente docente en la "I.E. JUAN JIMENEZ PINEDO", Distrito de Tarapoto, Provincia de Tarapoto y Departamento de San Martín"; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión



Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año 1998, 1999 y 2000, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Resolución Directoral/Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
RDSR N° 0823 de fecha 23/04/1998	APROBAR EL CONTRATO	16/03/1998 Al 31/12/1998	DOCENTE X HORAS LA C.E. EMILIO SAN MARTIN - TABALOSO- LAMAS	24 Horas	00	09	15
RDSR N° 0670 de fecha 26/03/1999	APROBAR EL CONTRATO	16/03/1999 Al 31/12/1999	DOCENTE X HORAS LA C.E. N° 0750 - ELSA PEREA FLORES TARAPOTO-SAN MARTIN	24 Horas	00	09	15
RDSR N° 0593 de fecha 27/03/2000	APROBAR EL CONTRATO	01/03/2000 Al 18/10/2000	DOCENTE X HORAS LA C.E. N° 0750 - ELSA PEREA FLORES TARAPOTO-SAN MARTIN	30 Horas	00	07	17
<b>TOTAL DE ACUMULACIÓN</b>					<b>02</b>	<b>02</b>	<b>17</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR**, a favor de la administrado, **DOS (02) Años, DOS (02) Meses y DIECISIETE (17) Días**, de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**C.P.C. LEIDI JIMENEZ RIVAS.**  
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO